

Agustam^{to} de -- } En la villa de Alcantavilla ados de bueno de mil ochocientos
Acta de buen gobierno } y dos; los C. D. Don Lopez y D. Diego Mue-
tab, Alcatos, Dadinarios, D. Pedro Meacaca Mo-
ya, y D. Mateo Garcia Regueros, y D. Anad
Tenaloca, Don Indico Gual, Don Juales Mue-
tab, y Don Francisco Muecitas, dignidad, y Don Lopez Gimen-
Indico Tenonca, Justicia y Ayuntamiento de ella
estando en la sala capitular de la casa consistorial
donde es uso y costumbre, juraron para tratar y
decurrir las cosas pertenecientes al buen servicio
de Dios, del Rey Nuestro Señor y del comun de esta
villa, por ante mi el Sr. de Avila, Dize: que p.^a
el buen orden, tranquilidad y gobierno, y convenir por
por las R. C. ordenes y ordenanzas municipales y otras
las penas establecidas en ellas, devian de mandar y
mandaron que por todos los vecinos estantes y ha-
bitantes de ella, se guardasen y cumpliesen los capitulos
siguientes.

1.

Que ninguna persona estante en esta villa se acual-
fuese su estado, y ofensa blasfemias del nombre de Dios
la Virgen, y sus Santos, ni cosa ligada, ni que en
nombre de ellos, y cumplir con los divinos officios
y preceptos de Nuestra Señora Madre Iglesia, sin profa-
nar sus templos, y asistiendo con puntualidad a las
doctrinas todos los dias de Domingo y fiestas de
guardar.

2.

Que ninguna persona este amancebada, ni de he-
chiceria, sea alcabucta ni entre en casas o pecheros
y de mal vivir.

3.

Que an bien notengano cada de juego prohibido
de naipes, dados, taba y otros de esta clase, ni jugar
alos hijos en dias de trabajo, ni en los festivos
hasta despues de haver valido de la Misa Mayor
del pueblo, y por las tardes hasta q.^e se haya re-
lado el Rosario, y hoido la explicacion de la do-
ctrina cristiana.

